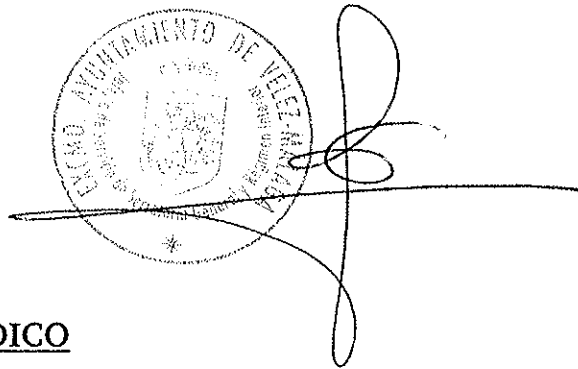




Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior



INFORME JURÍDICO

Asunto: Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de aquellos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, denominados "NO_ENCSARP" (*ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea¹ y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo², de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente*).

En relación con el expediente relativo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros denominados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), "NO_ENCSARP", emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19-09-2013, nº registro de entrada 2013050504, se recibe escrito proveniente por INE, con ref. "NO_ENCSARP cifras 2014", por el que comunican que la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento, en reunión del pasado 28 de junio, fue informada de la situación de gestión de dichos ciudadanos extranjeros, de cara al procedimiento de cifras a 1 de enero de 2014, de acuerdo con los criterios de contabilización de los mismos que se aplicarán en virtud de los acuerdos adoptados en fecha 13-noviembre-2012 por el Pleno del Consejo de Empadronamiento, que entre otros, señalan:

"En las cifras a 1 de enero de 2014 el porcentaje de gestión que se exigirá se elevará al 10%, y además no se contabilizará ninguna de las inscripciones de NO_ENCSARP afectadas por las incidencias 141 y 142, comunicadas en los años 2009 y 2010, que continúen pendientes de gestión."

Continúa el escrito que: *"A la vista de lo cual consideró conveniente que se enviara un recordatorio a todos los municipios de la situación de los NO-ENCSARP, informándoles de la repercusión que tendría en las cifras de población a 1-1-2014, con el fin de que se adopten las medidas oportunas en aquellos casos que no se estuvieran gestionando estas incidencias."*

¹.- Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

².- Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior

Para finalizar indicándonos que el total de incidencias comunicadas a este Ayuntamiento asciende a 4.914, de las que se encuentran pendientes de resolver 2.906, siendo 1.746 de éstas pendientes de los años 2009 y 2010 (datos obtenidos tras la carga de variaciones del mes de julio, según indica el INE)).

SEGUNDO.- Todos los meses se reciben en el Ayuntamiento por vía telemática las incidencias nºs 141, 142 y 143 *–si las hubiere–*, que son remitidas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), sobre los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros denominados NO_ENCSARP.

TERCERO.- Todos los meses o en períodos sucesivos y, especialmente desde octubre del pasado año 2012, se ha venido procediendo por parte del Negociado de Estadística al preaviso a todos los interesados advirtiéndoles de que se personasen en este Ayuntamiento o en cualesquiera de las Tenencias de Alcaldía, junto con su documentación, a los efectos de confirmar su residencia, bien porque no se encontraban inscritos en el Registro Central de Extranjeros, o porque de su inscripción en el mismo o de la expedición de la tarjeta de residencia había transcurrido más de cinco años.

En dicho preaviso se les informaba de que el Ayuntamiento iniciaría un expediente de baja de oficio que daría como resultado una **“baja por inscripción indebida”**, o por contra, si comparecían y confirmaban su residencia, se efectuaría un movimiento de confirmación de domicilio -en caso de seguir en el mismo-, previa ratificación de los datos que constan en el Padrón.

No se indicaba plazo para dicha confirmación y, con el fin de ayudar en lo posible, junto con el oficio remitido a cada extranjero NO_ENCSARP, se le adjuntaba una hoja traducida al inglés, para su mejor comprensión.

CUARTO.- Nos encontramos con tres supuestos, en relación a los preavisos remitidos:

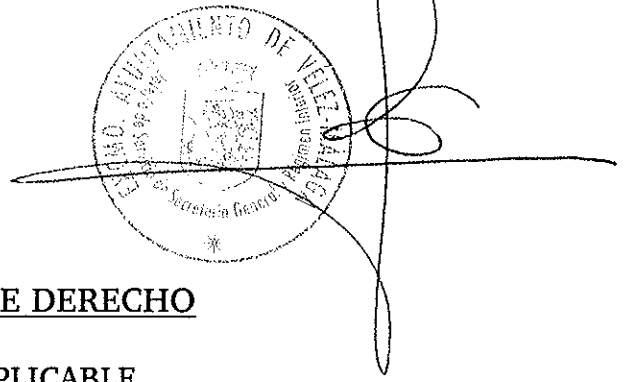
a) Han sido recibidos y los destinatarios han comparecido confirmando su empadronamiento.

b) Han sido recibidos y los destinatarios no han comparecido a confirmar su empadronamiento.

c) No han sido recibidos porque los destinatarios son desconocidos, han cambiado de domicilio sin comunicarlo, están ausentes, etc. , de forma que no han podido ser notificados.



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es, principalmente, la siguiente:

1. Los artículos 15 a 18, ambos inclusivos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Artículos 53 a 74, ambos inclusivos, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
3. Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal. (BOE nº 87 de 11-04-1997).
4. Resolución de 21 de julio de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal. (BOE nº 177 de 25-07-1997).
5. Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Empadronamiento en sesión de fecha 27-junio-2008 sobre Propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO_ENCSARP del Consejo de Empadronamiento.
6. Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento en sesión de 13 de noviembre de 2012 (punto 8).
7. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
8. Real Decreto 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo.

II.- APLICACIÓN

PRIMERO.- El artículo 16.1 LRBRL define al Padrón Municipal como el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente (art. 15 LRBRL. En igual sentido se pronuncia el art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales). "Toda persona" obviamente, incluye a españoles y extranjeros.

El control de la permanencia en España de ciudadanos extranjeros



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior

corresponde al Ministerio del Interior, no interviniendo el Ayuntamiento ni en la concesión de los permisos de residencia ni es competente para su control. La obligación municipal se circunscribe a reflejar en un registro, el Padrón, el domicilio y las circunstancias de todas las personas que habitan en su término municipal. (Resolución de 21-7-1997, apartado 5, 3er párrafo).

De conformidad con lo previsto en el art. 1,1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: "Se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española."

Con respecto a los extranjeros se distinguen dos grupos:

a) Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente tienen la obligación de **renovar su inscripción padronal cada dos años**. Transcurrido dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, y podrá declararse sin necesidad de audiencia del interesado.

b) Los ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen Autorización de Residencia Permanente, todos ellos denominados NO_ENCSARP por el INE, tienen otro régimen:

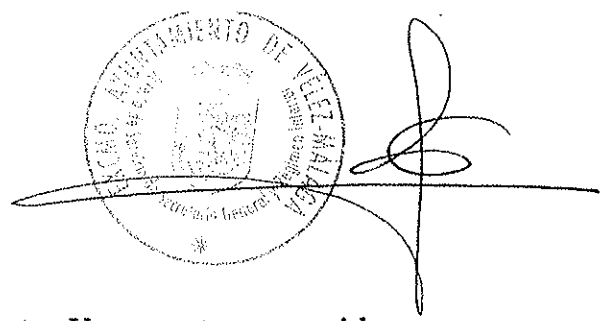
La inscripción en el Padrón Municipal está sujeta a la confirmación periódica de la residencia en el municipio, teniendo en cuenta la última información disponible relativa a actualizaciones en el Padrón, así como a las fechas de expedición o última renovación de las tarjetas de residencia permanentes o de régimen comunitario, de modo que, **únicamente se realizará cuando no se hayan producido movimientos en periodos de cinco o de dos años, dependiendo de si las personas interesadas están inscritas o no en el Registro Central de Extranjeros**. (A partir de la entrada en vigor del RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, la inscripción en el citado Registro es obligatoria para este colectivo siempre que pretendan permanecer o fijar su residencia en España por un período superior a tres meses).

La confirmación supondrá la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, cumplimentando una declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de confirmar su inscripción en el municipio de Vélez-Málaga.

Con una antelación de tres meses a la fecha límite de confirmación, el Ayuntamiento debe remitir un preaviso a las personas que están obligadas a



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior



confirmar su inscripción de empadronamiento. Una vez transcurridos tres meses desde el envío del preaviso, a los ciudadanos que no hayan efectuado la confirmación se les debe tramitar un expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón. A estos habitantes se les remitirá una notificación con acuse de recibo en la que se les dará cuenta del procedimiento de baja, concediéndoles un plazo de quince días para regularizar su situación padronal, advirtiéndoles de que en caso contrario, se continuará el procedimiento de baja hasta su resolución.

La tramitación de un cambio de domicilio o de una modificación de datos personales supondrá la confirmación de la inscripción padronal.

SEGUNDO.- La inscripción en el Padrón Municipal, para todos, contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: Nombre y Apellidos, Sexo, Domicilio habitual, Nacionalidad, Lugar y Fecha de nacimiento, Número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya, Certificado o título escolar o académico que se posea y cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución (artículo 16.2 LRBRL).

TERCERO.- La renovación de la inscripción no constituirá un acto de mero trámite, será exigible un acto expreso mediante el cual, el ciudadano o su representante (con independencia de la nacionalidad que ostente), manifieste su voluntad expresa de renovar su inscripción. Podrá instarse siempre y cuando no hayan transcurrido dos años desde la inscripción o desde la última renovación.

No obstante, la baja en el padrón no se producirá hasta que no se le haya notificado al interesado la resolución municipal por la que se haya declarado la misma.

Por lo tanto, la renovación podrá realizarse en cualquier momento del periodo comprendido entre la fecha de alta de la inscripción o última renovación en el padrón y la fecha de la baja por inclusión indebida.

CUARTO.- Para acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes tanto por caducidad de la inscripción como consecuencia de la falta de renovación de la misma en el plazo establecido (extranjeros no comunitarios), o por inscripción indebida dada la falta de confirmación (extranjeros comunitarios o NO_ENCSARP), deberá dictarse Decreto del Alcalde, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 124,4 ñ) LRBRL (competencia delegada en el Concejal del Área de Secretaría General y Régimen Interior; mediante Decreto nº 1321/12, de 21 de marzo, -BOP nº 88 de 9-5-12-, modificado por Decreto 4045/12, de 1



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior

de agosto -BOP nº 183 de 21-9-12-).

El Decreto que se dicte deberá ser **notificado** a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 LRJPAC, con indicación de los recursos pertinentes. Asimismo, la resolución del expediente se remitirá al INE en el fichero de intercambio de devolución mensual comunicando la correspondiente baja.

En base a todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 ROF, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con una antelación de tres meses a la fecha límite de confirmación, se debe remitir un **preaviso** a las personas --extranjeros NO_ENCSARP--, que están obligadas a confirmar su inscripción de empadronamiento.

SEGUNDO.- Una vez transcurridos tres meses desde el envío del preaviso, a los ciudadanos NO_ENCSARP que no hayan efectuado la confirmación se les tramitará un **expediente de baja por inclusión indebida** en el Padrón. A estos habitantes se les remitirá una **notificación con acuse de recibo** en la que se les dará cuenta del procedimiento de baja, concediéndoles un **plazo de entre diez y quince días hábiles para regularizar su situación padronal**, advirtiéndoles de que en caso contrario, se continuará el procedimiento de baja hasta su **resolución**.

La fecha de baja en el padrón coincidirá con la fecha en la que la **resolución** se notifique al interesado (en caso de precisar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será la de dicha fecha de inserción del anuncio).

La tramitación de un cambio de domicilio o de una modificación de datos personales supondrá la confirmación de la inscripción padronal.

TERCERO.- Los destinatarios deberán ser mayores de edad y la confirmación la podrá hacer el propio interesado o a través de representante debidamente acreditado por cualquier medio válido en derecho. La confirmación de los menores de edad deberá ser realizada por los padres que ostenten la guardia y custodia o, en su defecto, por sus representantes legales.

En Vélez-Málaga a 6 de noviembre de 2013
La Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior



Fdo.: Ana M^a Graciano Martínez